

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 269 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el cumplimiento de las funciones a cargo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca debe enmarcarse en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía. A su turno, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben adelantarse con arreglo a estos mismos principios, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad como lo dispone la ley para sus procesos de contratación.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización de procesos de selección de contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, facultan al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la entidad, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual y para desconcentrar el proceso contractual.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

5. Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

6. Que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, creada por el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por la Ley 2199 de 2022, estructurada y organizada de conformidad con los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022; con autonomía administrativa y presupuestal, sujeta a las normas de derecho público.

7. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 son funciones del director metropolitano: *“6. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, y los Acuerdos Regionales y expedir los correspondientes actos administrativos”, “8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad”, y “17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos y el Consejo Regional”.*

8. Que, en consonancia con la estructura interna de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante la Resolución 030 del 09 de febrero 2024<sup>1</sup>, la ordenación del gasto fue delegada al Subdirector de Gestión Corporativa o a los servidores públicos que delegue el Director General para el efecto.

9. Que el artículo 6 del Acuerdo Regional 003 de 2022, definió entre otras funciones de la Oficina Jurídica las de: *“8. realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación, en coordinación con las dependencias de origen”; “9. liderar, orientar y coordinar la estructuración jurídica de los procesos de selección de contratistas”; y “10. liderar, orientar y coordinar las acciones jurídicas requeridas durante la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos que celebre la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.* Lo anterior implica que dicha

<sup>1</sup> *“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.*



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

Oficina, es la encargada de desarrollar el procedimiento de contratación de la entidad e imparte los lineamientos necesarios para adelantar la gestión contractual que en cumplimiento de la función administrativa debe desarrollarse por la Entidad.

10. Que el Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, fue constituido por la Resolución 279 de 2024 como un órgano colegiado de carácter asesor que apoya la coordinación de las acciones de gestión contractual en todas sus etapas, así como recomienda al ordenador del gasto la realización de los procesos contractuales y la celebración de diferentes negocios jurídicos.

11. Que dentro de los integrantes de dicha instancia con voz se encuentra el/la Jefe de la Oficina de Control Interno, servidor público que cuenta entre otras con las siguientes funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993: “(...) *d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados; g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; (...)*”.

12. Que el párrafo del artículo 12 *ibidem* señala que: “*En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones*”, dicha restricción implica que si bien el jefe de la oficina de control interno puede asistir al Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, le está vedado participar en los procedimientos administrativos mediante autorizaciones y refrendaciones, por lo tanto se requiere modificar la integración de la instancia, en aras que no haga parte de la misma como miembro.

13. Que en el caso de los convenios de cooperación financiados en su totalidad o en sumas superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, la asesoría y recomendación al ordenador



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

del Gasto, para la celebración de estos convenios de cooperación será realizada por la Oficina Jurídica, razón por la cual se estima pertinente incluirlos dentro de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Resolución 279 de 2024.

14. Que durante el tiempo que lleva en funcionamiento el comité asesor se evidencia la necesidad de realizar ajustes en su funcionamiento, tendientes incrementar la frecuencia de las sesiones ordinarias, toda vez que conforme avanza la progresividad en la asunción de competencias en la RMBC se demandan mayores esfuerzos administrativos para comprometer el presupuesto asignado y adelantar las gestiones contractuales que ello demanda. En ese mismo sentido, resulta de utilidad contar con diferentes modalidades para sesionar, haciendo uso de las tecnologías de información, brindando mayor agilidad en la toma de decisiones.

15. Que resulta necesario dar claridad sobre las responsabilidades y oportunidad para adelantar la revisión y efectuar ajustes a los documentos sometidos a consideración de la instancia, con el propósito de garantizar la celeridad en la gestión, sin desconocer el derecho a la desconexión laboral.

16. Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es necesario efectuar algunos ajustes en el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución 279 de 2024 el cual quedará así:



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

**“ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN.** El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes miembros:

1. *El/la Director(a) o su Delegado(a).*
2. *El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa, quien lo presidirá.*
3. *El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional.*
4. *El/la Jefe de la Oficina Jurídica.*
5. *El/la Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones financieras de la Subdirección de Gestión Corporativa.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El servidor público que ejerza la ordenación del gasto participará de las sesiones con voz pero sin voto.*

*El Jefe de la Oficina de Control Interno podrá ser invitado a participar de las sesiones del comité para lo cual tendrán voz pero no tendrán derecho a voto. De igual manera, deberán asistir con voz pero sin voto, el Subdirector o jefe del área respectiva que haya solicitado el proceso de contratación del bien o servicio, con el fin de presentar el tema sometido a consideración.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Comité Asesor de Contratación a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz, pero no voto.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *La asistencia al Comité Asesor de Contratación es de carácter obligatorio para sus miembros, salvo que medie excusa debidamente justificada ante la Secretaría Técnica del Comité.*

*La inasistencia a dos (2) o más sesiones sin justificación, será informada por parte de la Secretaría Técnica del Comité a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución 279 de 2024 el cual quedará así:



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

**“ARTÍCULO QUINTO. – EXCEPCIONES.** Todos los procesos de contratación de la Entidad serán sometidos a consideración del Comité Asesor de Contratación , salvo cuando se trate de los siguientes casos:

1. Suscripción de Convenios Interadministrativos sin cuantía, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos.
3. Procesos de contratación por mínima cuantía.
4. Procesos que se adelanten por la tienda virtual del estado (acuerdos marco y grandes superficies)
5. Memorandos de Entendimiento.
6. Convenios o contratos que se suscriban con personas extranjeras de derecho público, organismos de derecho internacional o financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales en su totalidad o en sumas superiores al cincuenta por ciento (50%) y que se sometan a los reglamentos de los cooperantes, caso en el cual, la asesoría y recomendación al ordenador del gasto para su celebración será realizada por la Oficina Jurídica.
7. Lo que se estipule en el Manual de Contratación de la Entidad, o el que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, a juicio del Presidente del Comité Asesor de Contratación , podrá someterse a consideración del Comité aquellos asuntos que lo ameriten, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente acta.”

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo sexto de la Resolución 279 de 2024 el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO. – SESIONES ORDINARIAS:** El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes; para lo cual deberá remitirse los respectivos soportes del asunto a someter a consideración de la instancia con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319**

**(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

*a la sesión, al secretario técnico del Comité a través de cualquier medio tecnológico institucional, dentro del horario laboral previsto para los servidores públicos de la RMBC.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Los documentos puestos a consideración del Comité tienen carácter de borrador, aun cuando deben contar con el aval de la Oficina Jurídica; respecto de estos los miembros de la instancia deberán emitir sus comentarios dentro del plazo dispuesto para la convocatoria y será deber del Subdirector o jefe del área respectiva que haya solicitado el proceso de contratación del bien o servicio, realizar los ajustes o dar respuesta a las observaciones previo a la sesión del Comité.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Presidente del Comité podrá, cuando las circunstancias lo ameriten, modificar las fechas y hora de inicio de las sesiones o convocar a sesiones, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros a través de la Secretaría Técnica.*

*En caso de que no se reciba dentro del mes asuntos para ser sometidos al Comité, dicha instancia no sesionará en dicho período y se dejará constancia secretarial.*

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR** el artículo octavo de la Resolución 279 de 2024 el cual quedará así:

**ARTÍCULO OCTAVO – SESIONES EXTRAORDINARIAS:** *El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera extraordinaria siempre y cuando se cuente con aval del Presidente del comité a través de cualquier medio tecnológico en los términos previstos en la normatividad vigente, quién deberá informarlo del mismo modo al Secretario Técnico del Comité, posteriormente este remitirá la convocatoria, el orden del día y los respectivos soportes a los miembros del Comité Asesor de Contratación con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión extraordinaria. La dependencia que somete el tema a consideración del Comité deberá informar previamente al presidente del comité a través de cualquier medio tecnológico institucional, dentro del horario laboral previsto para los servidores públicos de la RMBC, en los términos previstos en la normatividad vigente remitiendo los respectivos soportes.*

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR** el artículo noveno de la Resolución 279 de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO. - SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES, MIXTAS O ASINCRÓNICAS.** *En ejercicio de lo establecido en el artículo 63 del Código Procedimiento Administrativo y de lo*



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESOLUCIÓN No. 319****(12 de septiembre de 2025)**

*‘Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2024 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca” ‘*

*Contencioso Administrativo, las sesiones del Comité Asesor de Contratación se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial; sin embargo, se podrán celebrar sesiones de manera virtual, a través de cualquier medio tecnológico, mixtas (virtual y presencial) o asincrónicas, estas es, cuando los miembros de la instancia participan por comunicación simultánea sin concurrir en un mismo lugar o mantener una conexión virtual conjunta, siempre que estos puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración a través de cualquier medio tecnológico en los términos previstos en la normatividad vigente, cuya citación estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.”*

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN.** La Oficina Jurídica comunicará el presente acto administrativo a los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web o en los medios de comunicación institucionales definidos para tal fin, las demás disposiciones de la Resolución 279 de 2024 que no fueron modificadas y que no se opongan a lo aquí dispuesto conservan su vigencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**LUIS FELIPE LOTA**

Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA / Vo.Bo.
<b>Aprobó:</b>	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Angélica Avendaño	Asesora externa Despacho	
	Nataly Anaya Arcia	Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa	
<b>Elaboró:</b>	Paula Johanna Ruiz Quintana	Contratista, Oficina Jurídica	

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7

**Dirección:**Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687